



CODIGO DE ÉTICA

DOCTORADO EN ESTUDIOS DEL DESARROLLO

Presentación

La honestidad y el compromiso social fundamentan los principios éticos de una comunidad académica abocada a explorar nuevas avenidas para el desarrollo. En sintonía con estos preceptos del trabajo científico se ubican la autonomía y la independencia, en el marco de una agenda de investigación confeccionada libremente y respaldada por el esfuerzo colectivo de una comunidad de investigadores y estudiantes que de manera cotidiana tejen relaciones de confianza, cooperación y solidaridad.

El desempeño de las actividades académicas de investigación, enseñanza, aprendizaje, publicación, divulgación y extensión sólo puede rendir buenos dividendos cuando se enmarca en preceptos académicos de rigor, responsabilidad y conciencia social. A fin de que las actividades críticas, creativas y propositivas que circunscriben al mundo académico puedan desplegarse provechosamente es menester que entre colegas, compañeros y colaboradores se construya y preserve un ambiente de respeto mutuo. En esa inteligencia, la honestidad académica emerge del compromiso ineludible de evitar, a toda costa, la comisión de actos lesivos del derecho y la dignidad de los demás miembros de la comunidad, tales como falsificación, difamación o engaño, así como manifestar intolerancia hacia logros, dichos y acciones de los compañeros.

La comunidad del Doctorado en Estudios del Desarrollo, que congrega a estudiantes, profesores, investigadores y egresados, además de trabajadores administrativos y personal de apoyo, asume conscientemente la necesidad de observar los principios éticos contenidos en el presente código de ética y expresa el compromiso de respetar sus postulados con la finalidad de nutrir la vida comunitaria y la responsabilidad académica en todas sus manifestaciones.

De la publicación de trabajos de investigación

El trabajo científico adquiere uno de sus momentos culminantes cuando los resultados de investigación se publican, especialmente si éstos son sometidos, por sus autores, al arbitraje de pares académicos, bajo procedimientos internacionalmente aceptados. La posible contribución al conocimiento científico adquiere aún mayor relevancia cuando el esfuerzo de investigación pretende develar los problemas y alternativas para impulsar dinámicas de desarrollo, bien común, democracia y justicia social. Para garantizar que el trabajo científico cumpla los principios de honestidad y responsabilidad académicas, se deberá observar los siguientes postulados:

1. La falsificación, alteración o tergiversación de datos, información, argumentos e ideas constituyen práctica inaceptable en la actividad de investigación científica.
2. El envío de un mismo texto, incluso con pequeñas modificaciones, o de material publicado con antelación, sin hacer mención de ello, para su posible publicación, representa una práctica inapropiada.
3. Excepcionalmente, podrán publicarse textos similares o ya publicados cuando vayan expresamente dirigidos a un público lector diferente, estén traducidos a otra lengua o sean canalizados a otro país. Al efecto, los editores deberán estar enterados y de acuerdo, para lo cual es aconsejable que el editor de la fuente original conceda el derecho de publicación y que, en reciprocidad, se consigne el lugar y fecha de publicación inicial.

4. La publicación fragmentada de un trabajo de investigación no es permisible, salvo que se programe una publicación seriada por tratarse de un texto muy extenso.
5. Si se comete un error involuntario, es responsabilidad del autor retractarse públicamente y plantear las correcciones pertinentes. Empero, los errores derivados de la falta de seriedad o negligencia representan una falta injustificada.
6. En los textos académicos deberá darse crédito a la obra de otros autores que hayan servido de base para elaborar la propia. El plagio o apropiación indebida de ideas de otros autores —aún siendo inéditas—, sea de forma oral o escrita, es una práctica de deshonestidad académica inaceptable.
7. Las referencias deben reconocer el mérito de otros autores. El trabajo citado debe guardar pertinencia directa al trabajo publicado, por lo cual deben evitarse las citas superfluas o innecesarias.
8. Al publicar trabajos académicos o presentar ponencias escritas, debe aludirse a la institución de adscripción, el Doctorado en Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas, y, en su caso, a otras instituciones donde se haya efectuado el trabajo y las fuentes de financiamiento que lo respaldaron, incluyendo el beneficio de las becas.

De la autoría de trabajos académicos

La conjunción de esfuerzos de investigación debe expresarse en la autoría de los textos académicos publicados, sea que aluda a la colaboración entre profesores, entre estudiantes, entre profesores y estudiantes, o sea que plasmen la colaboración de profesores o estudiantes con egresados del Doctorado y con investigadores de otros centros de estudios. Para conceder los méritos de autoría, deberán observarse los siguientes preceptos:

1. La designación de autorías no obedece a una jerarquía preestablecida, ni a un orden alfabético, ni a la importancia de los títulos profesionales. El orden de autoría

- debe representar la contribución de los autores a la investigación y publicación.
2. La imposición de autores que no colaboraron en el texto es improcedente, como también lo es la omisión de colaboradores que haya contribuido de forma relevante al trabajo de investigación y publicación.
 3. El listado de autores que figuran en una publicación o ponencia debe representar la contribución en la conceptualización, análisis, interpretación y argumentación del tema de investigación.
 4. Los autores deben leer críticamente el trabajo y aprobar el texto original antes de su publicación. En esa inteligencia, se entiende que cualesquiera de los autores debe poseer la capacidad de exponer con solvencia su contribución y de discutir los aportes de los demás colaboradores.
 5. Quienes participaron de una manera no sustantiva en la realización de la investigación o publicación —p.ej., obtención de datos, ayuda técnica, corrección de estilo, captura, entre otras tareas—, deben ser mencionados en un agradecimiento, que puede ser a pie de página o en el lugar que lo permita la publicación.
 6. No es lícito aceptar el reconocimiento que otra persona merece en el ámbito académico o asumir el crédito por un trabajo no realizado.
 7. Entre los autores debe existir un consenso sobre el orden de aparición en la lista de autores: se sugiere que el primer autor sea quien realizó la contribución más importante al trabajo de investigación y escribió el primer manuscrito del artículo principal que será publicado.
 8. En manuscritos internos, informes generales, informes técnicos o cualquier otro documento dirigido a terceros, debe incluirse el nombre de los autores del trabajo de investigación, bajo criterios similares a los empleados en publicaciones científicas.
 9. Quien sea responsable del contenido general del artículo, lo será también de la correspondencia durante el proceso de publicación y en todas las interacciones derivadas de la publicación del trabajo. No necesariamente se refiere al primer autor o autora.

Del proceso de enseñanza-aprendizaje

En el proceso de enseñanza-aprendizaje debe prevalecer una tradición académica de carácter ético que incentive el trabajo colaborativo y la consolidación de un sentido de comunidad que se transmita a las sucesivas generaciones. La observación de las siguientes pautas contribuye al respecto:

1. La relación entre asesores y estudiantes deberá fincarse en una confianza que permita consolidar el trabajo formativo.
2. Los asesores deberán ser responsables de enseñar a sus asesorados las buenas prácticas científicas y la conducta ética.
3. Los estudiantes eligen a sus asesores con la expectativa de recibir una orientación que les permita adquirir conocimientos y habilidades para formarse como investigadores de alto nivel y con sentido de responsabilidad.
4. Los asesores deben aconsejar y guiar a los estudiantes para lograr las metas, dentro de los calendarios establecidos y objetivos previstos en el plan de estudios.
5. Los asesores deben promover que los estudiantes tengan disponibles las mejores condiciones de trabajo posibles para coadyuvar a fortalecer la carrera científica y profesional del estudiante.
6. Los asesores deberán reunirse regularmente con sus asesorados para discutir y revisar los avances de investigación y sugerir la literatura vinculada a las líneas de investigación respectivas.
7. Los asesores deben dar una instrucción adecuada y una atención personalizada a sus estudiantes con una regularidad que permita el avance del trabajo, por lo cual es recomendable que no soliciten al estudiante que se involucre excesivamente en actividades que no contribuyan directamente en su formación académica o en su proyecto de investigación.

8. Bajo ninguna circunstancia podrá diferenciarse o discriminarse a los estudiantes por motivos de raza, género, orientación sexual o creencia; tampoco deberá transmitirse el conocimiento a los alumnos de manera selectiva o preferencial.
9. El otorgamiento del título de doctor en estudios del desarrollo representa la certificación académica de que el egresado es un investigador y académico competente que adquiere una gran responsabilidad sobre la calidad y originalidad del trabajo de tesis.
10. En caso de que exista una sospecha de plagio o de deshonestidad académica, deberá integrarse una comisión para que revise el problema, y si el resultado confirma la comisión de fraude, se deberá promover la revocación del grado.

Del arbitraje de trabajos académicos

La dictaminación de trabajos académicos es un mecanismo primordial de la comunidad científica para validar los procedimientos y resultados de investigación. Por tal razón, deberán cumplirse las siguientes normas:

1. Los árbitros deben realizar el trabajo de dictaminación con la mayor objetividad e imparcialidad posibles, a partir de la observancia de criterios científicos comúnmente aceptados y al margen de opiniones o prejuicios personales.
2. El cúmulo de información o ideas al que acceden los árbitros, al momento de dictaminar textos académicos, debe mantenerse en la confidencialidad.
3. Los árbitros no pueden usar sin autorización la información obtenida al revisar trabajos de otros investigadores hasta que sea debidamente publicada. Dicha información tampoco puede compartirse con otros colegas, salvo que exista una autorización explícita.
4. No debe retrasarse dolosamente la revisión de un proyecto o trabajo sometido a arbitraje.

Del conflicto de interés

La honestidad en el desempeño de las funciones académicas debe omitir el conflicto de intereses. Por tal razón, es recomendable respetar los siguientes postulados:

1. Los revisores deben negarse a realizar la función que al respecto les sea encomendada cuando exista un conflicto de interés que ponga en entredicho el análisis objetivo del trabajo.
2. Cualquier relación relevante entre un revisor y un participante del trabajo revisado debe ser revelada explícitamente.
3. Los revisores deben declinar su participación como árbitros o revisores de un trabajo cuando no se consideren expertos en el tema.
4. Los comentarios de los revisores no deben ser publicados sin permiso del revisor, autor y editor.

De la información personal

La información académica de los profesores y estudiantes debe ser veraz. Por ello, deberá cumplirse el siguiente precepto:

1. Los profesores o estudiantes asumen como propia la responsabilidad de registrar información auténtica en su currículum vitae (CV).
2. Cuando un líder o responsable de proyecto envía un CV colectivo, asumirá la responsabilidad de su veracidad.

Del respeto mutuo

Para construir de manera cotidiana relaciones interpersonales transparentes y responsables, los miembros de la comunidad del doctorado asumen los siguientes postulados:

1. La convivencia entre los miembros de la comunidad académica debe estar fincada en el respeto mutuo y la tolerancia interpersonal, más allá de las posibles diferencia de opinión, creencia o ideología.
2. La consecución de las metas colectivas deviene de la construcción de un ámbito abierto, digno, ordenado y respetuoso, que permita el libre desempeño personal y grupal, siempre que se privilegien las prioridades institucionales.
3. El sentido de comunidad se logra cuando prevalece el respeto a la vida privada de cada miembro de la comunidad y se evita a toda costa realizar comentarios injuriosos y difamatorios que lastiman la dignidad de las personas o deterioran la imagen y prestigio de los compañeros.
4. El respeto mutuo aflora cuando se toleran las ideas, creencias religiosas, tradiciones, costumbres y puntos de vista propios y ajenos.

Del diálogo y la convivencia

Para mantener un ambiente laboral, académico y convivencial digno, es menester observar los siguientes principios:

1. Las manifestaciones o conductas que pretendan lastimar la reputación de otros son inaceptables.
2. El intercambio académico de ideas y los comentarios informales deben fundarse en el respeto.
3. En una comunidad académica no se tolera el acoso sexual, verbal o físico entre los miembros de la institución.

